



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y
EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto precisar los criterios y mecanismos para la operación del Fideicomiso de Administración Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano en el Municipio de La Paz celebrado, por una parte, por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz como Fideicomitentes, y por la otra, el Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como Fiduciaria, el 31 de enero del 2007.

Artículo 2.- La aplicación y observancia del presente Reglamento es de carácter obligatorio para todas las partes que integran el Fideicomiso.

Artículo 3.- La actuación de los integrantes que forman parte del Fideicomiso se sujetará estrictamente a la normatividad estatal aplicable, incluyendo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento de Operación, se entenderá por:

- I. **Carta de instrucción.-** Documento mediante el cual se instruye al Fiduciario autorización de pago para cubrir anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, gastos de operación y demás conceptos conforme a la clausula novena del contrato del Fideicomiso
- II. **Comité Técnico:** El máximo Órgano de Gobierno conformado en términos de la clausula sexta del contrato del Fideicomiso de Administración Inversión y fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano en el Municipio de La Paz.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- III. **Contraloría:** La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- IV. **Contrato de Fideicomiso:** El instrumento jurídico mediante el cual se constituyó el Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz, suscrito por una parte, por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, como Fideicomitentes, y por la otra, el Banco Santander (México) S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como Fiduciaria, el 31 de enero del 2007, así como las modificaciones que legalmente se lleven a cabo.
- V. **Fideicomisarios:** Los propios Fideicomitentes y las personas físicas o morales que designe por escrito el Comité Técnico del Fideicomiso, para efecto de recibir los pagos derivados de las obligaciones que adquieran los fideicomitentes para coadyuvar en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- VI. **Fideicomiso o FOIS:** El Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz, establecido en el contrato del Fideicomiso.
- VII. **Fideicomitentes:** El Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, por las aportaciones directas de recursos que han realizado y realicen al patrimonio del Fideicomiso.
- VIII. **Fiduciario:** El Banco Santander (México), SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.
- IX. **Fines del Fideicomiso:** La creación de un patrimonio autónomo que permita a los fideicomitentes dar transparencia y control al manejo de los recursos que utilizarán para la realización de obras de infraestructura social, turística y equipamiento urbano en el Municipio de La Paz, así como contar con una fuente de pago a favor de las personas que señale el Comité Técnico, para cubrir cualesquier obligación que los Fideicomitentes adquieran con objeto de obtener recursos y destinarlos a la realización de estos fines.
- X. **Ley de Transparencia.-** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- XI. **Ley de Obras Públicas:** La Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- XII. **Ley de Responsabilidades:** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- XIII. **Ley de Adquisiciones:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- XIV. **Miembro del Comité Técnico:** La Institución Pública o Privada que cuente con un asiento dentro del Comité Técnico, en los términos del Contrato de Fideicomiso y del presente ordenamiento.
- XV. **Proyectos:** Las solicitudes de inversión de obras de infraestructura social, turística y equipamiento urbano del Municipio de La Paz, así como las solicitudes de financiamiento y apoyo directo para la realización de acciones, estudios, proyectos ejecutivos de arquitectura e ingenierías e investigaciones relacionados con las obras y equipamiento urbano, coincidentes con los fines y objetivos del Fideicomiso.
- XVI. **Reglamento de Operación:** El presente Reglamento de Operación del Fideicomiso Inversión y Fuente de Pago de Obras de Infraestructura Social, Turística y de equipamiento urbano en el Municipio de la Paz.
- XVII. **Representante del Miembro del Comité Técnico:** La persona física acreditada por el miembro del Comité Técnico, en los términos del Contrato de Fideicomiso y de este Reglamento.
- XVIII. **Resumen Ejecutivo:** Es el documento que elaboren las dependencias y/o el sector empresarial que sean responsables de las propuestas en coordinación con la Vocalía Ejecutiva y el Subcomité de Obras el cual deberá contener la información relevante de los proyectos que deben presentarse a aprobación del Comité Técnico, y que sirvan para la evaluación de la viabilidad y factibilidad para ser financiados por el FOIS.
- XIX. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- XX. **Presidente del Comité Técnico:** Esta responsabilidad recaerá exclusivamente en el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur y será el representante del Comité Técnico ante el fiduciario.

Página 3

REGlamento de Operación del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago
de Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano en el Municipio de
La Paz

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- XXI. **Secretario del Comité Técnico:** Recaerá en uno de los representantes de la iniciativa privada.
- XXII. **Subcomités:** Los grupos de trabajo permanentes o temporales creados por orden del Comité Técnico, en apoyo a las actividades necesarias para la consecución de los fines del FOIS.
- XXIII. **Vocal Ejecutivo:** La persona contratada por el Comité Técnico del Fideicomiso que tendrá bajo su responsabilidad las labores de planeación, control, supervisión y vigilancia de la acciones encaminadas a la generación de obras de infraestructura social y equipamiento urbano que serán aprobadas previamente por el Comité Técnico.
- XXIV. **Vocalía Ejecutiva:** El órgano administrativo que tiene bajo su responsabilidad las labores de planeación, control, supervisión y vigilancia de la acciones encaminadas a la generación de obras de infraestructura social, turística y equipamiento urbano que serán aprobadas previamente por el Comité Técnico.
- XXV. **Dependencias Ejecutoras:** Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Municipio de La Paz, así como aquellas dependencias o instancias a las que el Comité Técnico le asigne la responsabilidad de llevar a cabo una obra en particular.
- XXVI. **OOMSAPAS:** Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.
- XXVII. **DGOP y AH:** Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Municipio de La Paz
- XXVIII. **Expedientes Técnicos:** Documento elaborado por la dependencia ejecutora, que deberá contener: proyecto ejecutivo, nombre de la obra, localización (colonia o localidad), justificación de la obra, objetivos, metas, tipo de la obra (según apertura programática), características de la obra y descripción de conceptos.
- XXIX. **Proyectos Ejecutivos:** Expediente que contenga el proyecto arquitectónico, memorias descriptivas y de cálculo, programa de obra, presupuesto global y detallado, estudio de mecánica de suelos, puntos de conexión de agua potable y drenaje, cálculo de instalaciones sanitarias,



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

eléctricas, hidráulicas y especiales, cálculo estructural, estudio topográfico, programa de obra, etc.

XXX. **Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano:** Acciones orientadas a beneficiar a la población dentro del ámbito del Municipio de La Paz, promoviendo la participación de los tres órdenes de gobierno y de los distintos sectores de la población, en donde queden incluidas obras y proyectos que satisfagan las necesidades básicas de la población tales como:

- Agua potable
- Alcantarillado
- Urbanización
- Infraestructura, equipamiento urbano
- Y servicios

Las cuales constituyen los soportes del funcionamiento de los centros de población, son congruentes con los objetivos planteados en el contrato del FOIS y tienen como principal meta que se mejoren las condiciones y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de La Paz.

Artículo 5.- El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- a) Dos representantes del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con voz y voto.
- b) Dos representantes del Municipio de La Paz, con voz y voto.
- c) Un representante del H. Congreso del Estado, con voz y voto.
- d) Siete representantes de la iniciativa privada de La Paz, con voz y voto.
- e) Un representante de la contraloría general del Gobierno quien fungirá como comisario del Comité Técnico con voz pero sin voto.
- f) Un representante del fiduciario con voz pero sin voto

Artículo 6.- **Corresponde al Comité Técnico:** la interpretación administrativa del presente Reglamento de Operación.

Artículo 7.- La aplicación, control y ejecución de las obras de infraestructura social, turística y equipamiento urbano, así como el financiamiento de los proyectos ejecutivos, estudios, investigaciones, asesorías y demás que se realicen con recursos del FOIS, estarán sujetos a la observancia de la legislación federal, estatal y municipal.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

Artículo 8.- Los contratos, convenios, documentos públicos o privados que suscriba el Comité Técnico del Fideicomiso, deberán ser elaborados al amparo de las leyes mexicanas, debiéndose sujetar para el caso de controversia, a la jurisdicción de los tribunales del Municipio de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio que tuvieren o llegaren a adquirir, salvo los casos que acuerde el Comité Técnico, debidamente justificados.

CAPITULO SEGUNDO

Del Funcionamiento del Comité Técnico

Artículo 9.- El Comité Técnico se integra tal y como se dispone en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y se ajustará en su actuación a lo dispuesto en dicho Contrato, en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables a los fideicomisos públicos.

Cada representante propietario tendrá solamente un suplente, de conformidad con lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, quien participará con voz y voto, únicamente en las ausencias del representante propietario.

Artículo 10.- El Comité Técnico contará, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de FOIS, con las facultades siguientes:

- I. Vigilar la correcta y debida aplicación del patrimonio fideicomitido.
- II. Implementar las normas necesarias para el buen funcionamiento del FOIS.
- III. Elaborar y aprobar el Reglamento de Operación del FOIS.
- IV. Fijar la política de inversión del patrimonio del FOIS.
- V. Llevar cuenta de las aportaciones que se realicen al patrimonio del FOIS conforme a los términos del Contrato del mismo.
- VI. Acordar la modificación del número de integrantes del propio Comité Técnico, para lo cual se requerirá de la aprobación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Comité Técnico.
- VII. Vigilar que bajo ninguna circunstancia se utilicen los recursos del Fideicomiso para fines distintos a los establecidos en la Cláusula Cuarta del Contrato del FOIS.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- VIII. Garantizar la independencia operativa y administrativa para la consecución de sus fines.
- IX. Instruir al Fiduciario para que integre el o los fondos de reserva que sean requeridos conforme a lo establecido en el inciso E) de la Cláusula Cuarta del Contrato del FOIS.
- X. Instruir al Fiduciario para que celebre los contratos que se requieran;
- XI. Instruir al Fiduciario para que efectúe los pagos a favor de las personas físicas y morales que tengan derecho a recibir alguna cantidad con motivo de los contratos celebrados conforme al Contrato del FOIS.
- XII. Instruir al Fiduciario para que otorgue poderes especiales a las personas que éste designe para la defensa del patrimonio del FOIS; para realizar trámites, gestiones y autorizaciones ante las dependencias gubernamentales; para la celebración de contratos y, de manera específica, para que se dé cumplimiento a las obligaciones fiscales aplicables.
- XIII. Modificar los acuerdos tomados en las sesiones.
- XIV. Establecer las políticas de administración y vigilancia de todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- XV. Revisar y aprobar la información que por escrito le rinda el Fiduciario sobre el manejo del patrimonio fideicomitado. En su caso, deberá examinarla y hacer las observaciones que considere pertinentes, dentro de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que la información del Fiduciario le sea entregada.
- XVI. Aprobar el esquema organizativo que le dé optima operatividad a las responsabilidades encomendadas al propio Comité Técnico, y expedir los reglamentos y normas de operación correspondientes, pudiendo revisarlos y actualizarlos cuantas veces sea requerido.
- XVII. Establecer la Vocalía Ejecutiva en los términos que al efecto dispone el propio Contrato, que tendrá bajo su responsabilidad las labores de planeación, control, supervisión y vigilancia de las acciones encaminadas a la generación de obras de infraestructura social, turística y equipamiento urbano que previamente apruebe el propio Comité Técnico.
- XVIII. Crear subcomités o grupos de trabajo especializados, permanentes o temporales, cuyas resoluciones serán aprobadas por el propio Comité Técnico.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- XIX. Autorizar, en su caso, la contratación de las personas físicas y morales que tendrán a su cargo los trabajos para la ejecución, administración y supervisión de las obras de infraestructura social, turística y equipamiento urbano contratadas de acuerdo a los fines del FOIS.
- XX. Vigilar que los procedimientos para la adjudicación de las obras de infraestructura social, turística y equipamiento urbano que se lleven a cabo con los fondos afectos en el Contrato del FOIS, se realicen apegados a la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como a las leyes y reglamentos aplicables a la consecución de los fines del FOIS.
- XXI. Realizar las acciones necesarias a fin de que anualmente se lleven a cabo auditorías sobre el manejo del patrimonio fideicomitado, ya sea a través de la Contraloría General de Gobierno del Estado o por medio de un despacho externo que lleve a cabo dichos trabajos.
- XXII. Determinar cuando la información debe clasificarse como confidencial o reservada, de acuerdo a los Artículos 7, 14, 15 y demás aplicables de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.
- XXIII. Instruir al Fiduciario en los términos que al efecto se acuerde, debiendo cuidar que las instrucciones respectivas estén por escrito, sean suscritas por el Presidente del Comité Técnico y se le hagan llegar con, por lo menos, tres días hábiles de anticipación, y
- XXIV. En general intervenir y acordar en los asuntos que se requieran para el debido cumplimiento de los fines del FOIS.

Artículo 11.- El Presidente del Comité Técnico tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Comité Técnico, por conducto del Secretario y/o hacerlo directamente cuando sea necesario para celebrar una reunión extraordinaria con carácter de urgente.
- II. Asistir a las sesiones que celebre el Comité Técnico.
- III. Emitir el voto de calidad en caso de empate.
- IV. Vigilar la debida integración de los subcomités que se determinen convenientes en el seno del Comité Técnico.
- V. Emitir las opiniones que le sean solicitadas, así como proporcionar la información que para el cumplimiento de los fines del FOIS resulte necesaria.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC

- VI. Suscribir las instrucciones que el Comité Técnico emita al FOIS, y vigilar que se le notifiquen con, por lo menos, tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deben ser cumplidas, y
- VII. Autorizar y firmar las convocatorias y contratos de obra de las licitaciones, así como las cartas de instrucción de pago.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos de El Comité Técnico, informando en cada sesión los avances obtenidos, requiriendo de los Subcomités la información necesaria para cumplir con la presente obligación.
- IX. Llevar el seguimiento de los acuerdos que se tomen e informar en cada sesión del grado de su cumplimiento.
- X. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto destinado al cumplimiento de los fines del FOIS.
- XI. Resguardar bajo custodia toda la información financiera, administrativa y contable conservándola en su poder por el periodo filial correspondiente en La Ley.
- XII. Suscribir las convocatorias a los concursos para el cumplimiento de los fines del FOIS de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIII. Entregar mensualmente al despacho contable que llevará la contabilidad del Fideicomiso la documentación requerida para estos fines:
 - Estados de cuenta, entregados por el Fiduciario, correspondientes al mes anterior
 - Estados de situación contable, entregados por el Fiduciario, correspondiente al mes anterior.
 - Estados de resultado, entregados por el Fiduciario, correspondiente al mes anterior
 - Informe de traspasos y recaudación obtenida del 37.6% del Impuesto Sobre Nomina y del 33% del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje.
- XIV. Las demás que le confieran el Contrato de FOIS, el Comité Técnico, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- XV. Proponer al Comité Técnico el análisis de los asuntos que estime necesario.

Artículo 12.- La Secretaría recaerá invariablemente en un representante de la iniciativa privada ante el Comité Técnico del FOIS

*REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ*



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

Artículo 13.- El Secretario del Comité Técnico tendrá las facultades siguientes:

I.- Asistir a las sesiones del Comité Técnico.

II.- Convocar a las sesiones del Comité Técnico cuando menos una vez cada tres meses. El Comité Técnico sesionará cuantas veces sea necesario, cuando la importancia de los asuntos lo requiera, o cuando dicha convocatoria le fuere solicitada por cinco miembros o más del mismo Comité Técnico o el propio Presidente.

III.- Verificar que exista quórum legal antes de iniciar la sesión del Comité Técnico.

IV.- Resguardar la documentación generada por la operación del FOIS, así como llevar un archivo en el que se encuentren todos los documentos comprobatorios de las sesiones, actas, acuerdos, y toda la documentación relevante para el FOIS y el Comité Técnico.

V.- Elaborar y enviar las invitaciones a las reuniones del Comité Técnico, así como anexar la convocatoria.

VI.- Levantar un acta de cada reunión del Comité Técnico cuyos acuerdos deberán ser firmados en esa misma sesión, una copia de la cual deberá ser turnada al fiduciario, a fin de que el Comité Técnico pueda girarle instrucciones, así mismo turnará una copia a cada integrante del Comité Técnico, en un término no mayor de cinco días hábiles.

VII.- Gestionar ante el Presidente del Comité Técnico las cartas de instrucción de los pagos autorizados por el Comité Técnico, a fin de que éste gire las instrucciones correspondientes al fiduciario.

VIII.- Hacer entrega de la documentación soporte al despacho contable que llevará la contabilidad del Fideicomiso.

IX.- Revisar y dar el visto bueno a las convocatorias, antes de la autorización del Presidente.

X.- Revisar y dar el visto bueno a la documentación relativa a los fallos de los concursos, previo a la autorización del Presidente.

XI.- Revisar y dar el visto bueno a las cartas de instrucción de pago de anticipos y finiquitos, previo a la autorización del Presidente.

XII.- Formular los lineamientos en materia de difusión y comunicación social y someterlos a la aprobación del Comité Técnico.

XIII.- Informar de manera oportuna, veraz y objetiva sobre las actividades que desarrolle el FOIS.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

XIV.- Coordinar las entrevistas, presentaciones y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones del FOIS.

XV.- Coordinar la elaboración de boletines y folletos informativos.

XVI.- Coordinar la edición, programación y entrega de la información que deba difundirse en los medios de comunicación masiva, respetando las restricciones que al efecto determine la legislación electoral y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

XVII.- Llevar un archivo sobre citatorios, órdenes del día, material impreso presentado durante las sesiones, así como de cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras y

XVIII.- Las demás que le establezcan la Ley, el contrato del FOIS, el Comité Técnico y el presente Reglamento.

Artículo 14.- El Comité Técnico se apoyará en la Vocalía Ejecutiva para la planeación, control, supervisión y vigilancia de las acciones encaminadas a la generación de obras de infraestructura social y de equipamiento urbano.

Artículo 15.- La Contraloría, en su calidad de Comisario, ejercerá las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16.- El Comisario, el Representante del Fiduciario y el Vocal Ejecutivo deberán asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 17.- Las sesiones del Comité Técnico se realizarán en el lugar que al efecto acuerde el propio Comité Técnico.

Artículo 18.- El Comité Técnico realizará al menos una sesión ordinaria cada tres meses. En este tipo de sesiones deberá considerarse en el orden del día, el punto relativo a asuntos generales.

Artículo 19.- Las sesiones extraordinarias son aquéllas que se realizan para tratar asuntos específicos y fuera de los períodos destinados a la celebración de las ordinarias, y podrán celebrarse cuantas veces sea necesario. En este tipo de sesiones no podrá incluirse en el orden del día el punto relativo a asuntos generales.

El Secretario del Comité Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente cuando lo estime necesario ó a solicitud de cinco de los integrantes del Comité Técnico. Y solo se tratará el punto para el que fue convocado.

REGlamento de Operación del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago
de Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano en el Municipio de
La Paz

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

Artículo 20.- El Comité Técnico celebrará sus sesiones y tomará sus acuerdos de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato del FOIS, y estará sujeto a las disposiciones siguientes:

- I. El orden del día que corresponda a cada sesión lo formulará el Secretario del Comité Técnico y será autorizado por el Presidente o su suplente en caso de ausencia.
- II. Las Convocatorias a las reuniones del Comité Técnico deberán contener, al menos:
 - a) El orden del día.
 - b) Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión.
 - c) La información y documentación correspondiente que permita el conocimiento y análisis de los asuntos que se vayan a tratar, y
- III. La Convocatoria deberá ser notificada por conducto del Secretario del Comité Técnico, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de que se trate. Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá notificarse, cuando menos, con 48 horas de anticipación.

Artículo 21.- En las sesiones del Comité Técnico se observarán las formalidades siguientes:

- I. Para la instalación legal de la sesión, siempre se requerirá, cuando menos, de la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité Técnico, entre los que se deberá encontrar el Presidente o su suplente;
- II. En caso de no reunirse el quórum, el Presidente citará a una nueva sesión;
- III. El Presidente dirigirá la sesión y el Secretario moderará los debates durante la misma.
- IV. Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto respecto de los asuntos que se traten. Los mismos derechos tendrá el suplente de cada integrante propietario, en caso de ausencia de éste.
- V. Los acuerdos se tomarán de manera económica, con el voto de cuando menos la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo que el Comité Técnico decida para algún asunto en particular, que el voto sea secreto, en cuyo caso se requerirá la misma mayoría.
- VI. Podrá posponerse para una siguiente reunión la votación de algún punto de acuerdo, a petición de al menos tres integrantes del Comité Técnico.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- VII. Los integrantes del Comité Técnico deberán abstenerse de participar en la votación, en caso de que tuviesen algún interés particular o de negocios, incluyendo aquellos asuntos de los que pueda resultar algún conflicto de intereses, para él o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

En todo caso, en sus resoluciones el Comité Técnico deberá considerar los acuerdos y dictámenes que emitan los subcomités, pudiendo modificarlos, de manera fundada y motivada, en cuyo caso deberá notificarlo al Subcomité respectivo y a los terceros interesados, si los hubiere. La firma del acta de la sesión deberá formar parte del Orden del día, previo a la Clausura de la misma.

- VIII. Los acuerdos que se tomen con las formalidades descritas, serán definitivos y obligatorios para todos los integrantes del Comité Técnico.

- IX. El Secretario con el apoyo de la Vocalía Ejecutiva, grabará las sesiones con el objeto de que las actas queden asentadas en un antecedente de audio.

Artículo 22.- Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico se asentarán en un acta elaborada para tales efectos, que deberá foliarse, y se ratificarán por escrito los acuerdos que así lo requieran, los cuales irán signados por el Presidente del Comité Técnico y/o el Secretario Técnico para su seguimiento.

El Secretario conservará las actas originales, mismas que se encuadernarán anualmente, adjuntándose en cada volumen un índice general de acuerdos.

Artículo 23.- Cada acta deberá contener al menos, los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora, tanto de inicio como de conclusión.
- II. Lista de miembros del Comité Técnico asistentes al inicio de la sesión y manifestación de la existencia de quórum legal para la continuación de la misma.
- III. Una relación clara de los acuerdos tomados en la sesión. El acta deberá elaborarse siguiendo la secuencia del orden del día de la sesión de que se trate.
- IV. Una relación del sentido de la votación, en su caso, de cada asunto acordado.
- V. Las manifestaciones de los integrantes del Comité Técnico, cuando éstos soliciten que se hagan constar en el texto del acta.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- VI. Cuadro de acuerdos con responsables para su seguimiento.
- VII. La firma en el acta de los miembros del Comité Técnico asistentes a la sesión, en todas y cada una de sus páginas.
- VIII. Clausura de la sesión.
- IX. Como anexos sucesivos, los documentos que, a juicio de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión o por disposición reglamentaria, deban ser agregados al acta, y
- X. Los que considere pertinentes el Comité Técnico, o demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 24.- Los representantes de los miembros del Comité Técnico podrán ser sustituidos por cambio de representación o por exclusión, de acuerdo con las reglas siguientes:

I.- El cambio de representante propietario o su suplente procede cuando la Institución Pública o el Organismo Privado de que se trate, decidan designar uno nuevo, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito dirigido al Presidente, en el que se indique el nombre del nuevo representante, el registro de la respectiva firma autógrafa, y de manera anexa, copia de la identificación oficial respectiva.

II.- La exclusión se acordará en los casos siguientes:

- a) Por ausencia injustificada a cuatro sesiones plenarias dentro del período del ejercicio anual de que se trate, y/o
- b) Por actos u omisiones que pongan en riesgo las acciones, el trabajo o el patrimonio del FOIS.

III.- El asunto de la exclusión deberá ser incluido en el orden del día de la sesión respectiva, y deberá ser acordado con el voto de las dos terceras partes de los asistentes a la misma. En todo caso deberá respetarse la garantía de audiencia del afectado, y,

IV.- Una vez que se acuerde la exclusión de cualquiera de los representantes de los miembros del Comité, el Presidente lo deberá notificar a la Institución Pública o al Organismo que corresponda, quien deberá proceder como se estipula en la fracción I de este artículo

Artículo 25.- Las ausencias, actos u omisiones en que incurra el representante o su suplente, le serán atribuidos al miembro propietario para efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 23.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



CAPÍTULO TERCERO

De la Vocalía Ejecutiva

Artículo 26.- Corresponde a la Vocalía Ejecutiva planear, controlar, supervisar y vigilar. Las acciones encaminadas a la generación de obras de infraestructura social con recursos del FOIS. Para ello tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recepcionar los proyectos que le presenten para análisis del Subcomité de Obras.
- II. Analizar en coordinación con el Subcomité de Obras, los proyectos que se recepcionen y formular en coordinación con las dependencias u organismos empresariales que sean responsables de los proyectos, el resumen ejecutivo respectivo.
- III. Apoyar la organización, funcionamiento, control, seguimiento y difusión de las actividades del Presidente, Secretario y demás integrantes del Comité Técnico y de los Subcomités.
- IV. Turnar a las dependencias ejecutoras las fichas técnicas de las obras y/o servicios autorizados por el Comité Técnico.
- V. Coordinar las acciones que el Subcomité de Obras deba llevar a cabo con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que deban participar en la ejecución, administración, seguimiento y control de los proyectos a que se refiere el presente Reglamento.
- VI. Ser el responsable del adecuado funcionamiento administrativo y operativo del FOIS.
- VII. Elaborar los contratos de obras para ser firmados por el Secretario y el representante legal del FOIS y vigilar el cumplimiento de éstos.
- VIII. Asegurarse que las propuestas de contratos derivados de la operación del FOIS, cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable; una vez satisfechos estos requisitos, gestionar la firma de los contratos.
- IX. Elaborar las cartas de instrucción para VoBo. del Coordinador del Subcomité correspondiente y firma de autorización del Presidente del

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

Comité Técnico cerciorándose de que las acciones involucradas hayan sido aprobadas previamente por el Comité Técnico.

- X. El vocal ejecutivo, bajo ninguna circunstancia, podrá instruir directamente al Fiduciario para que libere recursos económicos, realice pagos, otorgue poderes, suscriba contratos y obligue directa o indirectamente al FOIS.
- XI. Verificar que todas las adquisiciones que se realicen con recursos del FOIS, cumplan con los procedimientos y requisitos de la normatividad aplicable.
- XII. Mantener un archivo con la documentación justificadora y comprobatoria de los gastos e inversiones realizados por el fideicomiso, consistente en contratos, convenios, documentos públicos o privados, facturas, recibos y documentos análogos así como de todos los documentos comprobatorios de las sesiones, actas, acuerdos y toda la documentación relevante para el FOIS y el Comité Técnico.
- XIII. La Vocalía Ejecutiva deberá proporcionar al Secretario del Comité Técnico los apoyos correspondientes en el desempeño de sus funciones.
- XIV. Asistir a las sesiones del Comité Técnico y de los Subcomités con voz pero sin voto.
- XV. Elaborar y distribuir, previa autorización del Secretario y del Presidente del Comité Técnico, las convocatorias a las sesiones, de acuerdo a lo establecido en Artículo 13, numeral II y V del presente Reglamento.
Preparar la logística de las sesiones del Comité Técnico y de los Subcomités.
- XVI. Preparar los asuntos enunciados en la convocatoria y proporcionar al Secretario del Comité Técnico la información y el apoyo necesario para que éste pueda dar un adecuado seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico en coordinación con los Subcomités.
- XVII. Presentar un informe de actividades de la Vocalía Ejecutiva y el seguimiento de acuerdos en cada sesión del Comité Técnico, en coordinación con los Subcomités.
- XVIII. Apoyar al Subcomité de Obras en la elaboración y publicación de convocatorias para concursos de las obras a ejecutar por el FOIS, así como en los procedimientos para la adjudicación de las mismas.
- XIX. Apoyar al Subcomité de Obras en el seguimiento de los trabajos que lleven a cabo la(s) empresa(s) que se contrate(n) para la supervisión externa de

REGlamento de Operación del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago
de Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de
La Paz

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

las obras que se realicen con recursos del FOIS y, en el caso de estimaciones y finiquitos, también de la empresa supervisora contratada para tal efecto.

- XX. Verificar que las empresas contratadas por el FOIS mantengan vigente la fianza, póliza de seguro o la garantía de los bienes a suministrar, informando al Comité Técnico de cualquier anomalía
- XXI. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante las diversas instancias, derivadas de las necesidades y trabajos que lleva a cabo el FOIS.
- XXII. Presentar el último bimestre de cada año, una propuesta al Comité Técnico, del presupuesto de gastos de administración para el ejercicio siguiente, considerándose dentro de este tipo de gastos:
 - a) Los gastos de operación y administración que se generen por los Subcomités y la Vocalía Ejecutiva
 - b) Las comisiones u honorarios fiduciarios que se causen
 - c) Otros gastos autorizados por el Comité Técnico
- XXIII. Cuando se requiera de la adquisición de bienes muebles como equipo y mobiliario de oficina, sistema de cómputo o cualquier otro concepto necesario para el equipamiento o remodelación de la oficina administrativa, el Vocal Ejecutivo solicitará la aprobación del Subcomité de Administración y Finanzas para que este a su vez solicite la autorización al Comité Técnico. Por ningún motivo ni el Vocal Ejecutivo ni el Presidente del Comité Técnico podrán autorizar compras de bienes sin que cuente con la aprobación, en los términos establecidos anteriormente.
- XXIV. Vigilar y mantener bajo su custodia todos los bienes puestos a su disposición, siendo, por lo tanto, responsable de éstos ante el FOIS.
- XXV. Gestionar ante el Secretario del Comité Técnico el pago de anticipos y finiquitos de obra.

Artículo 27.- La representación legal y administrativa de la Vocalía Ejecutiva recae en el Vocal Ejecutivo, quien para el desarrollo de sus responsabilidades se apoyará en la estructura del Comité Técnico, Subcomités y de la propia Vocalía Ejecutiva.

Artículo 28.- Los recursos mensuales necesarios para sufragar los gastos de operación que requiera la Vocalía Ejecutiva se determinarán de conformidad con lo establecido en el inciso J de la Cláusula Cuarta del Contrato del FOIS.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

Artículo 29.- El Vocal Ejecutivo en coordinación con el despacho contable presentará bimestralmente al Subcomité de Administración y Finanzas un informe sobre el ejercicio de los recursos transferidos por el FOIS, y una vez revisados, se presentarán al Comité Técnico para su aprobación final.

CAPÍTULO CUARTO
De los Subcomités

Artículo 30.- El Comité Técnico podrá integrar Subcomités, o grupos de trabajo permanentes o temporales para el mejor desempeño de sus funciones, cuando lo estime conveniente. En este caso, la Vocalía Ejecutiva deberá otorgar los apoyos necesarios para el desarrollo de las responsabilidades de los Subcomités.

Artículo 31.- Los Subcomités tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución de los asuntos que le hubieren sido turnados por el Comité Técnico. Para tal efecto, los Subcomités están obligados a emitir los dictámenes correspondientes, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado el asunto. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Comité Técnico a solicitud del Subcomité respectivo.

Artículo 32.- El Vocal Ejecutivo fungirá como Secretario en los Subcomités o grupos de trabajos permanentes o temporales que determine el Comité Técnico, en los cuales el Vocal tendrá voz.

Artículo 33.- Los Subcomités, en el desarrollo de sus tareas, podrán solicitar los informes que requieran, a través del Secretario o de la Vocalía Ejecutiva; así mismo, podrán solicitar al Comité Técnico los apoyos técnicos, humanos y financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 34.- Los coordinadores de los Subcomités enviarán la invitación de las sesiones a los integrantes de los mismos cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 35.- Para que las sesiones del Subcomité sean válidas se requerirá la asistencia del 50% más uno de sus integrantes, en primera convocatoria.

Para los casos en que se haya convocado y no hubiere quórum, el Subcomité sesionará válidamente con los miembros propietarios o suplentes que asistan a la reunión convocada por segunda ocasión, siempre y cuando se cuente con la presencia del Coordinador.

*REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ*

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

Artículo 36.- Los Subcomités se integrarán de manera colegiada con el número de miembros que acuerde el Comité Técnico. La integración de los Subcomités permanecerá durante el período que dure la comisión conferida.

Artículo 37.- En cada Subcomité habrá un Coordinador, el cual se designará por el Comité Técnico en la sesión en la que se integre la misma y se designe a sus miembros, y durará en el cargo el tiempo que el Subcomité determine.

Artículo 38.- Son funciones del Coordinador de cada Subcomité:

- I. Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- II. Convocar a los miembros del Subcomité para celebrar sesiones.
- III. Proponer el orden del día.
- IV. Votar en cualquier asunto dentro de la sesión.
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- VI. Vigilar que se elabore el acta de cada sesión; hacerla firmar por los integrantes del Subcomité al término de cada sesión previo a la clausura de la misma y entregarla al Secretario del Comité Técnico para su conocimiento, trámite y resguardo.
- VII. Presentar a consideración y autorización del Comité Técnico los acuerdos y propuestas establecidos en las sesiones del Subcomité, y
- VIII. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento del Subcomité.

Artículo 39.- Son funciones del Secretario del Subcomité (VOCAL EJECUTIVO):

- I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados al Subcomité.
- II. Convocar, en ausencia del Presidente, a los miembros del Subcomité para celebrar sesiones.
- III. Fungir como Secretario de Actas de las sesiones del Subcomité.
- IV. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar.
- V. Las que le encomiende el Coordinador del Subcomité o el Subcomité en pleno.

Artículo 40.- Los integrantes del Subcomité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones.

RECLAMATO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- II. Intervenir en las discusiones del Subcomité y emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones.
- III. Proponer al Coordinador del Subcomité los asuntos que deban tratarse en las sesiones, y
- IV. Las que le asigne el Subcomité.

Artículo 41.- El Comité Técnico exhortará a los integrantes de los Subcomités o grupos de trabajo temporales o permanentes que no cumplan con las tareas encomendadas, a cumplir en tiempo y forma. De persistir su incumplimiento serán removidos de su tarea.

Artículo 42.- El Comité Técnico podrá remover a cualquier integrante de los Subcomités en los casos siguientes:

- I. Cuando a su juicio exista causa justificada.
- II. Cuando deje de asistir a las sesiones del Subcomité por más de dos sesiones consecutivas sin causa justificada, y
- III. Cuando así lo solicite el interesado.
- IV. Incumplimiento a los acuerdos tomados con el Presidente del Comité Técnico.

Artículo 43.- Son facultades y obligaciones del Subcomité de Administración y Finanzas, las siguientes:

- I. Elaborar los Estatutos y el Reglamento de Operación del FOIS y someterlos a la autorización del Comité Técnico.
- II. Elaborar y someter a la autorización del Comité Técnico las políticas de administración y vigilancia de todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de los fines del FOIS y la transparencia en el ejercicio del recurso.
- III. Revisar y emitir su opinión sobre los informes que presenten los Fideicomitentes y el Fiduciario relacionados con el Patrimonio del FOIS.
- IV. Apoyarse en la Vocalía Ejecutiva para fortalecer el funcionamiento de este Subcomité
- V. Revisar los informes que presentan los fideicomitentes y el fiduciario relacionados con el patrimonio del FOIS, para cumplir con los fines del mismo

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- VI. Proponer ante el Comité Técnico el despacho contable responsable de llevar la contabilidad de FOIS, el que deberá cumplir con las funciones siguientes:
- Realizar los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sean necesarios.
 - Llevar a cabo los registros contables.
 - Presentar las declaraciones de impuestos correspondientes, y
 - Presentar Estados Financieros bimestralmente ante el Subcomité de Administración y Finanzas.

VII. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

Para el adecuado desarrollo de las funciones del Subcomité de Administración y Finanzas, el Presidente del Comité Técnico les proporcionará mensualmente, la información necesaria para constatar las cifras bases de la recaudación para el cálculo de las aportaciones al patrimonio del FOIS.

Artículo 44.- Son facultades y obligaciones del Subcomité de Obras, las siguientes:

- Presentar al Comité Técnico las propuestas de obras de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y que cumplan con los fines del FOIS.
- Elaborar y someter a la autorización del Comité Técnico, con el apoyo de la Vocalía Ejecutiva, las normas que deberán contemplar los proyectos ejecutivos de las obras.
- Organizar y coordinar con el apoyo de la Vocalía Ejecutiva las licitaciones de las obras que apruebe el Comité Técnico.
- El procedimiento de las licitaciones se llevará a cabo de acuerdo con el Anexo II, de los flujogramas para el procedimiento de asignación de obras.
- Gestionar en coordinación con la Vocalía Ejecutiva ante el Secretario del Comité Técnico el pago de anticipos y estimaciones.
- Inspeccionar y vigilar en coordinación con la Vocalía Ejecutiva que la ejecución de las obras se realice de acuerdo a las especificaciones aprobadas y la normatividad correspondiente.
- Presentar los informes de avances de cada obra ante el Comité Técnico.
- Apoyarse en la Vocalía Ejecutiva para fortalecer el funcionamiento de este Subcomité.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- IX. Vigilar que en las obras se coloque un letrero donde se mencione la participación del Fideicomiso, el cual deberá ser considerado en el presupuesto de obra del licitante ganador.
- X. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

CAPÍTULO QUINTO

De los Proyectos

Artículo 45.- La Cartera de Proyectos susceptibles de ser financiadas con recursos del FOIS se integrará con los presentados como viables por el Subcomité de Obras.

Artículo 46.- El Subcomité de Obras, con el apoyo de la Vocalía Ejecutiva, analizará la viabilidad de los proyectos y de su congruencia con los fines del FOIS. La Vocalía Ejecutiva elaborará el Resumen Ejecutivo respectivo en coordinación con las dependencias responsables y el sector empresarial en su caso, lo turnará al Subcomité de Obras y en forma coordinada lo someterá a la autorización del Comité Técnico.

Artículo 47.- Los proyectos deberán contener cuando menos el análisis de los aspectos siguientes:

- I. El proyecto ejecutivo
- II. El nombre de la obra
- III. Localización (colonia o localidad)
- IV. Justificación de la obra
- V. Objetivos
- VI. Metas
- VII. Tipo de la obra (según apertura programática)
- VIII. Características de la obra
- IX. Descripción de conceptos
- X. Presupuesto detallado por concepto de precios unitarios
- XI. Número de beneficiarios

REGAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

- XII. Programa de obra
- XIII. Macro y micro localización de la obra
- XIV. Validación o dictamen de factibilidad de las dependencias normativas
- XV. Anuencias de propietarios o afectados directos
- XVI. El impacto en generación de empleos
- XVII. La congruencia con los planes y programas de desarrollo del Municipio y los fines del FOIS
- XVIII. La racionalidad del gasto y la no pulverización de los recursos

Artículo 48.- El Comité Técnico en el pleno del mismo analizará si otorga o no la autorización para el financiamiento de la obra o proyecto de inversión planteado.

Cuando la decisión del Comité Técnico sea favorable a la solicitud, se procederá a emitir el dictamen de autorización, señalando monto, tipo de inversión y obra o programa autorizado. En los casos en los que la decisión del Comité Técnico sea desfavorable a la solicitud, se emitirá el acuerdo correspondiente, señalando las causas que motivaron el rechazo del proyecto, que será entregado al solicitante.

Artículo 49.- En la ejecución y desarrollo de las obras de infraestructura social, turística y equipamiento urbano, se harán en apego a la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables, particularmente se observará que se cumpla con:

I.- La D.G.O.P. y A.H. y el OOMSAPAS serán los responsables de establecer la residencia de obra, independientemente de que se contraten empresas externas de supervisión.

Artículo 50.- El Comité Técnico deberá de fomentar y promover que las personas físicas y morales que participen en las licitaciones para la ejecución de obras de infraestructura social, turística y equipamiento urbano en las que intervengan recursos financieros del FOIS cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Domicilio fiscal vigente en el Municipio de La Paz cuando menos de 2 años anteriores a la fecha de publicación de la licitación.
- II. Refrendo municipal vigente.
- III. Registro vigente de la Cámara empresarial a fin a su especialidad.

REGlamento de Operación del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago
de Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano en el Municipio de
La Paz

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

Artículo 51.- El Comité Técnico deberá fomentar y privilegiar la ejecución de obras e infraestructura en las que concurren recursos financieros del FOIS y de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, así como de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Artículo 52.- Cuando los recursos del FOIS deban cubrir la parte municipal o estatal convenida en la ejecución de obras financiadas conjuntamente con el Gobierno Federal, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. El Gobierno del Estado o el Municipio de La Paz, deberá presentar al Subcomité de Obras la solicitud en la que se establezcan las obras o acciones a ejecutar, la repercusión de los mismos en el desarrollo urbano y los recursos que deben comprometerse por cada una de las partes. Una vez cumplido con el numeral II y III se solicitará la autorización del Comité Técnico para la aportación de la parte proporcional de los recursos.
- II. La solicitud deberá acompañarse con el dictamen u opinión de la dependencia o entidad que corresponda, en la que se sustente la viabilidad del Proyecto.
- III. En caso de que no exista el dictamen, o cuando éste sea insuficiente, la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con el Subcomité de Obras y las dependencias responsables deberá elaborarlo y ponerlo a consideración del Comité Técnico.
- IV. Se llevará a cabo un convenio de ejecución y coordinación entre el Gobierno del Estado y/o el Municipio de La Paz en donde se establezcan los antecedentes, las declaraciones y las cláusulas que acuerden las responsabilidades de la dependencia ejecutora y del Fideicomiso.
- V. El Comité Técnico deberá considerar en el análisis y autorización del mismo, el calendario estipulado por las autoridades u organismos externos para la ejecución de Proyecto de que se trate.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento de Operación entrará en vigor a partir de su aprobación y firma por parte del Comité Técnico.

Segundo. Quedan sin efecto los Lineamientos que hubiere emitido el Comité Técnico que se opongan al presente Reglamento.

*REGlamento de Operación del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago
de Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano en el Municipio de
La Paz*

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

Tercero. La validación de las obras se someterá a la valoración y votación dentro del seno del Subcomité de Obras, hasta que este elabore una apertura programática en el término del presente año improrrogable a partir de la firma y aprobación del presente documento.

Cuarto. Una vez que el FOIS quede sin funciones, la información generada durante la vigencia de este, pasará a ser jurisdicción y resguardada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Firman de conformidad los asistentes:

Representante

Lic. José Antonio Ramírez Gómez
Secretario de Finanzas y Pdte. del C.T.

Suplente

Mtro. Miguel Ángel Hernández Vicent

Suplente

Lic. Luis Fernando Patiño Romero

Representante

Dip. Magda Cuellar Pedraza
H. Congreso del Estado

Suplente

Dip. Arturo Jaime Flores González

Lic. Rosa Delia Cota Montaña

Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento

Representante

Lic. Homero Davis Castro

Suplente

Lic. Bertha Montaña Cota

Representante

C.P. Leticia Arellano Morales

Suplentes

CP. Francisco Alamillo.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

Representante

C.P.C. Guillermo Beltrán Rochin

COPARMEX y

**Coordinador del Subcomité de
Administración y Finanzas**

Suplente

Ing. Juan de la Peña Salgado

Representante

Ing. Gustavo Uribe García

CMIC y Coordinador del Subcomité de Obras

Suplente

Ing. Ricardo García de León Coria

Vocal Ejecutivo

Arq. Renato Vázquez Pineda

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC



Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para
Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del
Municipio de La Paz

Representante

Dr. Román Pablo Rangel Pinedo

Contraloría Gral. del Estado

Suplente

Ing. Antonio Rincón Contreras

Suplente

Lic. Cynthia Martínez Cadena

Representante

Ing. Guillermo Jáuregui Moreno

S.E.P.U.I.E

Suplente

Ing. Jorge Alberto Cota Pérez

Representante

C. Eduardo J. Pino Von Borstel

CANADEVI y Secretario del Comité Técnico

Suplente

Ing. Alberto Ojeda

Representante

C. Pedro Alberto Aguilar Bazua

EMPRHOTUR

Suplente

C. Rosa Romero Vélez

Representante

Ing. Luis Salcedo López

CANACINTRA

Representante

Lic. José Pablo Partida Escobosa

CANACO

Suplente

Guillermo Salgado Mendoza

Representante

Lic. María de la Luz Ramírez

CANACAR

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA JUEVES 1 DE JULIO DE
2010, A LAS 13:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CMIC